

ANUNCIO

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales

Por el presente se hace público el Decreto del Sr. Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas número 2429/2024, de 21 de marzo de 2024, de **AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente número 202400157, relativo a la autorización de ocupación temporal de dominio público con ocasión de la celebración de la Semana Santa 2024 mediante la instalación de puestos para el período entre el 21 y 31 de marzo, resulta que::

Primero.- Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas número 210/2024, de 19 de enero, y en cumplimiento de las mismas, se procedió a la publicación de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal y en la web municipal, a los efectos de que se presentaran las correspondientes solicitudes. Posteriormente, mediante Decreto del Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas número 1288/2024, de 26 de febrero, se amplió el plazo de presentación de solicitudes, plazo que finalizó el 4 de marzo de 2024. Esta última resolución igualmente fue publicada en el Tablón de Edictos y en la web municipal, tal y como consta en el expediente.

Segundo.- En el plazo conferido al efecto (quince días a contar desde el día del anuncio inicial, más siete días adicionales de ampliación) se presentaron las siguientes peticiones de autorización:

Nº REGISTRO	SOLICITANTE	DNI	OBJETO	UBICACIÓN SOLICITADA	PERIODO DE OCUPACIÓN SOLICITADO
5350	Juan Morato Pérez	...693...	Turrone	Plaza de la Catedral	Del 15 al 31 de marzo de 2024
7086	Alexandra Carolina Rouhana Moya	...101...	Turrone	Plaza del Adelantado	Del 24, 28 y 29 de marzo de 2024
9058	M ^a Luisa Jiménez Cano	...220...	Productos tradicionales	Plaza Dr. Olivera	Del 23 al 31 de marzo de 2024
9059	M ^a Luisa Jiménez Cano	...220...	Productos tradicionales	Plaza de La Concepción	Del 23 al 31 de marzo de 2024
14872	Luis Valentín Pérez Garibay	...071...	Dulces	Plaza Dr. Olivera	Del 26 al 31 de marzo de 2024

Tercero.- Se ha comprobado que los solicitantes han presentado la documentación exigible. No obstante, no existe coincidencia en el objeto del período solicitado en la solicitud presentada por D. Juan Morato Pérez, señalando que no se puede autorizar para períodos distintos a los establecidos en las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Por parte del Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, se ha emitido informe de 9 de enero de 2024, delimitando las condiciones de la mencionada ocupación temporal.

Asimismo, en fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe en relación a las obras de mantenimiento del pavimento en la Plaza del Adelantado. En consecuencia, se reubica a los solicitantes que han solicitado esta localización en el resto de ubicaciones previstas.

Quinto.- Se informa favorablemente por la Policía Local, en fecha 12 de enero de 2024, en relación a las posibles ubicaciones de ocupaciones temporales de espacio público, indicando las condiciones a las que queda supeditada dicha autorización.

Sexto.- Consta seguro de responsabilidad civil, suscrito con la entidad AXA Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, con número de póliza 84161694.

Séptimo.- El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (en adelante RBCL) en su artículo 75 establece que los bienes de dominio público y uso público podrán ser usados de forma general cuando no concurran circunstancias singulares, y de forma especial cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante. Respecto a este último uso, el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, - aplicable a las entidades locales en el marco de lo establecido en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda-, lo define como sigue:

"2. Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste."

El uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público. Estas licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso, lo serán por licitación, y si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, por sorteo, todo ello conforme señala el artículo 77 RBCL.

En el presente caso, toda vez que el número de puestos a colocar es limitado, se procedió a la licitación de los mismos mediante las citadas Bases Reguladoras.

Octavo.- Las tasas deberán ser abonadas por el contribuyente a través de la autoliquidación de acuerdo con las ordenanzas reguladoras.

Noveno.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de cualquier tipo de licencias, competencia que ha sido delegada a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados en sus respectivos ámbitos de atribución.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2024, se estableció que corresponde a la Concejalia competente en materia de fiestas y eventos populares, la instalación de puestos, barracas, kioskos y casetas de venta en terrenos de uso público local y/o cedido por las celebraciones de éstos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 09 de enero de 2024 y de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero rectificado por el número 8/2024, de 4 de enero, **RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la ocupación temporal de dominio público mediante la instalación de puestos con ocasión de la celebración de la Semana Santa 2024, en el período comprendido entre el 21 y 31 de marzo, conforme a la relación siguiente en la que se detalla la ubicación, fechas concretas de cada solicitante y características de la actividad autorizada.

SOLICITANTE	DNI	OBJETO	UBICACIÓN	PERIODO DE OCUPACIÓN
Juan Morato Pérez	...693...	Turrone	Plaza de la Catedral	Del 21 al 31 de marzo de 2024
Alexandra Carolina Rouhana Moya	...101...	Turrone	Plaza de la Concepción	24, 28 y 29 de marzo de 2024

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha:	22-03-2024 09:09:25	
Nº expediente administrativo: 2024-000157 Código Seguro de Verificación (CSV): 702A5DB24DB671B1F2E4D3BD1D244912 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/702A5DB24DB671B1F2E4D3BD1D244912				
Fecha de sellado electrónico:	22-03-2024 09:17:15	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	

M ^a Luisa Jiménez Cano	...220...	Productos tradicionales	Plaza Dr. Olivera	Del 23 al 31 de marzo de 2024
M ^a Luisa Jiménez Cano	...220...	Productos tradicionales	Plaza de La Concepción	Del 23 al 31 de marzo de 2024
Luis Valentín Pérez Garibay	...071...	Dulces	Plaza Dr. Olivera	Del 26 al 31 de marzo de 2024

Segundo.- La ocupación temporal de espacio público se someterá a la normativa de aplicación y, en especial, a las condiciones señaladas en los citados informes técnicos.

Que, en todo momento, se debe garantizar la accesibilidad de los usuarios y vecinos de la zona conforme a la normativa vigente. En la ocupación de la zona prevista se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

- a) No se podrán obstaculizar, en ningún caso, los accesos a los edificios, garajes y comercios existentes.
- b) La ubicación de los elementos a instalar no podrá impedir u obstaculizar, en ningún caso, la visibilidad de las señales de tráfico.
- c) No se podrá obstaculizar la visión ni el uso de los elementos de mobiliario singular, tales como buzones de correos, tótems informativos, cuadros eléctricos, hidrantes, armarios de instalaciones, cartelería, etc.
- d) Los elementos de mobiliario urbano y jardines existentes deberán respetarse en todo momento, debiendo restituirse a su estado original en caso de ser dañados.
- e) No se podrá adosar ningún elemento a las fachadas de la Iglesia de La Concepción y de La Catedral.
- f) La zona ocupada, una vez finalizada dicha ocupación, debe quedar en las mismas condiciones en las que se encuentre antes de la realización de la actividad, incluida la limpieza.
- g) Dejar libre de cualquier obstáculo los pasos de peatones existentes. Deberá dejarse totalmente libre el pasillo de comunicación que se genera entre los pasos de peatones y los interiores de plazas o peatonales y aceras.
- h) No se podrá adosar ningún elemento de las fachadas existentes, debiendo dejar una separación mínima de 1,00m.
- i) En las aceras deberán dejarse un paso mínimo libre de obstáculos de 1,00 m de ancho, necesario para el tránsito de las personas.
- j) **En ningún caso se realizarán anclajes al pavimento**, debiendo utilizarse, si fuese necesario, otros sistemas para la instalación.
- k) Dichas instalaciones no afectarán a la libre circulación de vehículos en las vías donde se encuentra ubicadas y los acceso a los residentes, vehículos de Seguridad o Emergencias, abastecimiento comercial y aquellos vehículos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales.
- l) Los titulares de la autorización serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado, alumbrado urbano o bienes de dominio público en general, que pudieran producirse como consecuencia del desarrollo de la actividad, y ello con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir por daños o lesiones causados a terceros.
- m) La instalación no afectará al normal desarrollo de los demás usuarios de las vías como peatones y del acceso de residentes, vehículos de Seguridad o emergencias, abastecimiento comercial y aquellos vehículos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales.
- n) Que se autoriza la instalación de los puestos en las ubicaciones solicitadas, adaptándose al espacio existente, teniendo en cuenta que en el período para el que se solicita la ocupación tendrán lugar los diferentes actos relacionados con la Semana Santa, por lo que dichas ubicaciones podrán ser modificadas por el Área de Seguridad Ciudadana, o por los organizadores municipales de los eventos, para no interferir con las medidas que se hayan de tomar en relación con la seguridad de los actos a celebrar.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 22-03-2024 09:09:25	
Nº expediente administrativo: 2024-000157 Código Seguro de Verificación (CSV): 702A5DB24DB671B1F2E4D3BD1D244912			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/702A5DB24DB671B1F2E4D3BD1D244912			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2024 09:17:15	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2024 09:17:15	

- o) *Que se tomen por parte del Organizador o titular de la actividad de todas las medidas de seguridad encaminadas a minimizar los posibles riesgos durante la instalación y una vez instalada, durante su actividad y en el momento de su retirada, así como que no exista deterioro del mobiliario urbano. Se dejarán en su estado inicial todas las zonas utilizadas, tanto de forma directa o indirecta, incluyendo acciones previsibles de restauración ambiental, que en su caso puedan ser necesarias.*
- p) *Los titulares deberán de respetar las indicaciones que desde Seguridad Ciudadana o el Negociado de Fiestas se efectúen para garantizar que el desarrollo de las Fiestas que se celebren con las máximas garantías de seguridad, **ello pueden conllevar la movilidad del puesto e incluso la suspensión temporal de la actividad para salvaguardar el interés público.***

Tercero.- *Requerir a las personas autorizadas a fin de que en el plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, acrediten el abono de los tributos exigibles.*

Cuarto.- *Las autorizaciones concedidas están sujetas al cumplimiento de las Bases que las regulan."*

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Jefa de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico,

Fdo.: Segunda del Castillo Pérez

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 22-03-2024 09:09:25	
Nº expediente administrativo: 2024-000157 Código Seguro de Verificación (CSV): 702A5DB24DB671B1F2E4D3BD1D244912 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/702A5DB24DB671B1F2E4D3BD1D244912 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2024 09:17:15	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2024 09:17:15	